

RESPUESTA DE CUBA A LA RESOLUCIÓN 80/32 DE LA ASAMBLEA GENERAL “OBSERVANCIA DE LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAMENTOS”

Las normas ambientales deben ser plenamente consideradas en la elaboración y aplicación de los acuerdos sobre desarme y control de armamentos. De conformidad con la resolución 47/37 de la Asamblea General, la observancia estricta de las normas ambientales y de las disposiciones vigentes del Derecho Internacional, aplicables a la protección del medio ambiente, deben tenerse en cuenta también en contextos de conflictos armados.

La existencia de armas nucleares, químicas y biológicas; así como su continuo perfeccionamiento, constituyen una de las mayores amenazas para la paz y la seguridad internacionales, el frágil equilibrio ambiental de nuestro planeta y el desarrollo sostenible de todos los pueblos sin distinción. Los efectos devastadores del empleo de armas nucleares para el medio ambiente generan profundas preocupaciones. Preocupa también, por su impacto ambiental, el uso de armas químicas y biológicas; así como el uso de técnicas de modificación ambientales con fines militares y otros propósitos hostiles. Por ejemplo, la liberación de esporas de *Bacillus anthracis* podría contaminar el medio ambiente durante décadas. Igualmente, la obtención de organismos vivos modificados mediante técnicas de biología sintética, como la edición genética por CRISPR-Cas, puede incorporar características con fines hostiles que provoquen enfermedades en plantas, seres humanos o animales, ocasionen daños a la biodiversidad e, incluso, permitan crear nuevos agentes o reactivar agentes biológicos ya extintos, como el virus de la viruela, o modificar la barrera de especies, como ocurrió con el virus H5N1 de la influenza aviar.

Cuba apoya la prohibición total y la eliminación completa de todas las armas de destrucción en masa, de forma transparente, verificable e irreversible, única garantía efectiva para prevenir las consecuencias nefastas de su empleo. De conformidad con su compromiso al respecto, el Estado cubano vela estrictamente por el cumplimiento de las normas ambientales y las obligaciones derivadas de los instrumentos de los que es Parte, como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares; así como de la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas, la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

Cuba dispone de una base legal sólida sobre la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, aplicada con rigor por los órganos competentes, en correspondencia con la prioridad que ofrece nuestro país a esta cuestión. Así lo refrenda la Constitución de 2019, la cual reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado y establece la estrecha vinculación entre la protección ambiental y el desarrollo sostenible de la economía

y la sociedad, con el objetivo de hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras. Asimismo, la Ley 150 del Sistema de Recursos Naturales y el Medio Ambiente, de 16 de mayo de 2022, actualiza la legislación nacional en esta materia. El Decreto 78/2022 “Reglamento de salvaguardias nucleares”, es una de sus normas complementarias.